
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.645.859
CRISTANCHO ZAMBRANO
APELLIDOS
GIOVANNI
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-JUL-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-00017821-M-0079645859-20080626
0000657456A 1
1120006868

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00011 **DEL** 02 ENE 2025

"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículos11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, artículos 4, 9, 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, artículo 94 de la Ley 2179 de 2021 y los numerales 3° y 14° del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que a su turno, el artículo 211 de la citada normativa, señala que la ley: *"(...) Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)".*

Que los numerales 1° y 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, otorgan a los jefes o representantes legales de las entidades estatales la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad, respectivamente.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta a los jefes y los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, prevé que: *"(...) Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo (...)".*

Que el artículo 51 de la Ley 179 de 1994, prevé que: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes.*"

Que la delegación de funciones administrativas, como principio de la administración pública, tiene como finalidad descongestionar, facilitar y agilizar la gestión administrativa; en este sentido, con miras a obtener mejores niveles de eficiencia y eficacia frente a la apropiada inversión del presupuesto, resulta necesario adecuar las disposiciones en materia de delegación y otorgar a los delegatarios, conforme con su misionalidad, la competencia para suscribir contratos de comodato de bienes inmuebles, contratos

interadministrativos, convenios, acuerdos estratégicos y demás instrumentos jurídicos negociales necesarios para el cumplimiento de los fines estatales de la Institución, con arreglo a lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Ley 489 de 1998.

Que respecto de la delegación, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, indicó que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que acorde con la gestión pública y administrativa de la Policía Nacional de Colombia, resulta necesario adecuar las competencias para la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, con el fin de armonizarlas con las nuevas necesidades institucionales, expidiéndose un acto administrativo que refleje de manera integral las actualizaciones y modificaciones en la delegación, alineadas con la misionalidad institucional bajo los parámetros de la delegación contractual establecidos en los artículos 12 y 95 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, al abordar lo referente a la delegación para contratar, establece que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado por el Decreto 111 de 1996, prevé que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberán tener en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, en virtud del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, tiene las funciones de: *"(...) 3. Expedir en el marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional de conformidad con las normas legales vigentes (...) 14. Proponer y suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, alianzas estratégicas, convenios o contratos y acuerdos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociados al cumplimiento de la misión, para lo cual podrá delegar esta facultad en las jefaturas, direcciones y comandos en sus diferentes niveles organizacionales (...)".*

Que el director general de la Policía Nacional de Colombia, mediante Resoluciones 0579 del 28 de febrero de 2024 y 0657 del 01 de marzo de 2024, incorporó la delegación en materia de comodatos de bienes inmuebles, contratos interadministrativos y amplió lo correspondiente a convenios.

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-029403-SEGEN, del 17/10/2024, la Secretaria General de la Policía Nacional, en atención a las Resoluciones 0579 del 28 de febrero de 202 y 0657 del 01 de marzo de 2024, suscritas por el señor director general de la Policía Nacional de Colombia, y con el fin de realizar las modificaciones y/o inclusiones que sean necesarias al proyecto de resolución para la vigencia fiscal 2025, solicitó a las unidades policiales con delegación del gasto, *"(...) se allegue a esta Secretaría antes del 15 de noviembre de 2024, los requerimientos y/o trámites que sean necesarios incluir en el citado acto administrativo, para conocimiento y autorización del señor director general de la Policía Nacional de Colombia".*

Que las unidades policiales mediante las comunicaciones oficiales Nros: GS-2024-036170-DIBIE, GS-2024-064537-MEMAZ, GS-2024-066364-MEPOY, GS-2024-018792-DITRA, GS-2024-035491-DIPOL, GS-2024-088846-DISAN, GS-2024-118128-DEMET, GS-2024-077222-MEPAS, GS-2024-045350-MESOA, GS-2024-141170-MEBUC, GS-2024-007071-OFPLA, GS-2024-040772-JESEP, formularon los planteamientos que fueron considerados en la expedición del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I

ALCANCE Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL

ARTÍCULO 1°. ALCANCE: Las competencias conferidas a través del presente acto administrativo, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios, de la siguiente manera:

1.1 La competencia que se delega mediante el presente acto administrativo comprende todos los actos inherentes a la actividad contractual, convenios y alianzas estratégicas.

1.2 El Director General de la Policía Nacional de Colombia ejercerá el deber de control y vigilancia de las funciones delegadas, a través de la Dirección Logística y Financiera, Secretaría General y la Oficina de Planeación, conforme al ámbito de sus competencias.

1.3 El delegatario atenderá oportunamente los requerimientos que el delegante le haga sobre el ejercicio de la delegación.

1.4 El delegatario deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia contractual, lineamientos institucionales y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y los proyectos y líneas de inversión de la Institución.

1.5 Para la celebración de convenios y contratos de comodato, los delegatarios deberán acatar las disposiciones legales, lineamientos y procedimientos internos emitidos que regulan los negocios jurídicos de la presente resolución.

1.6 En razón de la dinámica institucional, el cambio de funcionario delegatario no extingue los efectos del acto administrativo de delegación; por lo tanto, en caso de supresión de cargos o cambio de denominación de éstos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que asuman las funciones de la dependencia o unidad suprimida o cuyo nombre haya sido modificado.

1.7 La celebración de los contratos y convenios no relacionados en la presente resolución, son de competencia exclusiva del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

1.8 Para efectos del trámite de los contratos y convenios de **competencia exclusiva del señor Director General de la Policía Nacional de Colombia**, el jefe de la unidad donde surge la necesidad de celebrar el acuerdo deberá someter a revisión jurídica de la Secretaría General los respectivos estudios previos, acompañados de los conceptos de viabilidad, de acuerdo con los bienes y servicios a recibir o adquirir y teniendo en cuenta los procesos misionales de la institución, se deberá contar con las aprobaciones de los dueños del proceso o quien haga sus veces.

1.9 Los delegatarios serán responsables solidariamente por acción, omisión y extralimitación de las funciones delegadas en concordancia con el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia.

1.10 El delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia de las funciones delegadas total o parcialmente, sin que medie acto administrativo; así mismo, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: los delegatarios **no** estarán facultados para:

1. Los delegatarios no podrán Delegar, en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos y convenios objeto de delegación y si el funcionario a quien se le delega la ordenación del gasto, considera que no puede asumirla, deberá comunicar dicha situación al señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, para que sí es posible lo haga en otro funcionario.

2. Los delegatarios no tendrán facultad para la suscripción de cláusulas compromisorias en los negocios jurídicos que celebren, a fin de someter a decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contratos y de su ejecución, desarrollo,

determinación o liquidación, conforme lo indica el artículo 4 de la Ley 1563 de 2012 *"Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras Disposiciones."*.

TÍTULO II

DELEGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 2°. Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, sin consideración de la cuantía, para las siguientes modalidades de contratación, así:

2.1. LICITACIÓN PÚBLICA: es un proceso de selección que debe adelantarse por regla general, residualmente cuando no aplica otra modalidad de selección y cuando la cuantía del objeto a contratar supera la menor cuantía de la entidad, en esta modalidad se escoge la oferta más favorable de acuerdo con la ponderación de precio y calidad o relación precio-calidad, contenida en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

2.2. SELECCIÓN ABREVIADA: es un proceso de selección de contratistas simplificado, esto, por cuanto los plazos, etapas y condiciones en su procedimiento son menos en cantidad y exigencia que aquellos previstos para la Licitación Pública, los criterios para la adopción de esta modalidad de selección se encuentra contenida en el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así:

2.2.1 La adquisición o suministro de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización: son aquellos que *"poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*, se trata entonces de bienes y servicios estandarizables que es necesario adquirir mediante procedimientos ágiles y expeditos, que se circunscriben únicamente al factor precio como criterio de selección.

2.2.2 La contratación de menor cuantía: se entiende por menor cuantía en los valores que correspondan según el presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo certifique la Dirección Logística y Financiera, conforme a la graduación establecida por la Ley 1150 de 2007.

2.2.3 Contratos para la prestación de servicios de salud: son aquellos destinados a garantizar el servicio público esencial de seguridad social en salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

PARÁGRAFO 1: Para esta modalidad **únicamente** están facultados los delegatarios quienes fungen como Director de Sanidad de la Policía Nacional, Director del Hospital Central de la Policía Nacional, Comandantes Policía Metropolitanas con delegación, Comandantes Departamentos de Policía con delegación, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A.

PARÁGRAFO 2: Respecto a la DIRECCIÓN DE SANIDAD y su estructura, se hacen las siguientes precisiones:

a) La contratación que se delega mediante el presente acto administrativo a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo A, se atenderá con el mismo entorno administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud.

b) El presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B y C, será ejecutado por el Comandante del Departamento o Comandante Policía Metropolitana, según corresponda.

c) La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca Tipo B, tendrá como ordenador del gasto al jefe de la unidad prestadora de salud Tipo A Bogotá, no obstante, la codificación a utilizar en los contratos

que se suscriban por parte del ordenador del gasto corresponderá a la asignada a dicha UPRES Tipo B, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.

d) La Unidad Prestadora de Salud Vaupés Tipo B, tendrá como ordenador del gasto al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Meta, no obstante, la codificación a utilizar en los contratos que se suscriban por parte del ordenador del gasto corresponderá a la asignada a dicha UPRES Tipo B, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.

e) Los recursos destinados a la dirección de incorporación para la atención de necesidades, bajo el rubro presupuestal de la unidad ejecutora 160102 *"Policía Nacional Salud"*, serán ejecutados a través de las distintas Regionales de Aseguramiento en Salud o Unidades Prestadoras de Salud, según corresponda.

2.2.4 La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto: en estos casos la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial.

2.2.5 La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995: se entiende por la actividad de la transferencia de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes muebles o inmuebles fiscales del Estado.

2.2.6 Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas: son aquellos productos, bienes o servicios adquiridos de los sectores agrícolas, agroproductos y productos agropecuarios.

2.2.7 Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta, se adelantaran por la modalidad de selección abreviada, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.2.8 La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

2.2.9 Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, podrán celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda: estos acuerdos marco de precios también serán de obligatorio uso de las entidades del Estado a las que se refiere el parágrafo 5 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2.3. CONCURSO DE MÉRITOS: es la modalidad de selección prevista para la contratación de los servicios de consultoría y proyectos: puede ser abierto o con precalificación, cuya descripción y criterios se encuentran en el numeral 3°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.4. CONTRATACIÓN DIRECTA: Esta modalidad permite la escogencia del contratista prescindiendo de la convocatoria pública, la aplicación de esta modalidad de selección en la Policía Nacional, debe ser un mecanismo excepcional de uso e interpretación restrictiva y sólo procede cuando se configure una de las causales definidas en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que la modifiquen, adicionen o sustituya, así:

2.4.1 Urgencia manifiesta: los delegatarios contractuales del presente acto administrativo, quedan facultados para decretar la urgencia manifiesta teniendo en cuenta que dicha causal de contratación directa, se encuentra consagrada en el literal a) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que su declaratoria deberá cumplir con los presupuestos contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 *"Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"*.

2.4.2 Contratos interadministrativos: son los celebrados entre dos o más entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora según lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Para suscripción de contratos interadministrativos los ordenadores delegados en el artículo 2 de la presente resolución, deberán observar lo reglado en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como causal de contratación directa, sin consideración a la cuantía, así como las excepciones contempladas en la ley.

2.4.3 La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, que necesiten reserva para su adquisición, los delegatarios deberán acatar lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015, que prevé: *"Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20"*, del citado Decreto.

2.4.4 Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información, difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología, servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metodología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

2.4.5 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado: se podrá acudir a la modalidad de contratación directa, es decir, cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio en el territorio nacional, o por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación con los respectivos soportes, lo cual debe estar debidamente acreditada en el expediente contractual, a través de los documentos soporte que acrediten que el proponente con el cual se va a celebrar el contrato es el único que puede ofrecer el bien o servicio a la entidad.

2.4.6 Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: la idoneidad y características especiales que establezcan los servicios sólo pueden encomendarse a determinadas personas *(Intuitu personæ)* debe quedar acreditada en el expediente contractual.

2.4.7 El arrendamiento o adquisición de inmuebles: los delegatorios deberán tener en cuenta para la adquisición de inmuebles y arrendamiento lo siguiente:

PARÁGRAFO 1°: Quedan facultados para celebrar **contratos de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles** prevista en el literal i) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2°: Los delegatarios de la modalidad para arrendamiento de bienes inmuebles señalados en el parágrafo 1 del numeral 2.4.7 del presente artículo, deberán cumplir de manera previa con el procedimiento establecido en la Instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, *"Lineamientos para suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional"*, o la disposición que la modifique.

PARÁGRAFO 3: Para la modalidad de **adquisición de bienes inmuebles** prevista en el literal i) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, quedan facultados los delegatarios que se relacionan, así: Director de Sanidad de la Policía Nacional, Director Logístico y Financiero, Director de Bienestar Social y Familia, Director de Sanidad y Director de Educación Policial.

PARÁGRAFO 4: La competencia atribuida a cada uno de los delegatarios del presente numeral, será exclusivamente para:

a) **Director Logístico y Financiero,** la adquisición de inmuebles que sean destinados para el funcionamiento de instalaciones policiales.

b) **Director de Bienestar Social y Familia,** la adquisición de inmuebles destinados a la misionalidad de esa dirección, para la suscripción de estos contratos el funcionario delegado deberá atender los procedimientos establecidos por la Jefatura Nacional de Administración de Recursos, la Dirección de Infraestructura o dependencia que haga sus veces para garantizar la contabilización, aseguramiento y el cumplimiento técnico – catastral de los bienes de cuya tradición se trata.

c) **Director de Sanidad,** la adquisición de inmuebles destinados para el cumplimiento de la prestación del servicio de salud, que impacten a su gestión.

d) **Director de Educación Policial,** la adquisición de inmuebles destinados a la formación académica y relacionada a su misionalidad, que impacten a su gestión.

PARÁGRAFO 5°. Los delegatarios de la modalidad para adquisición de bienes inmuebles señalados en el parágrafo 1° del numeral 2.4.7 del presente artículo, deberán cumplir de manera previa con el procedimiento establecido en la Directiva Administrativa Permanente Nro.004/DIPON-DIRAF-23.2 del 15/10/2021 *"Parámetros para la selección y/o adquisición de predios o inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones en los cuatro (4) ámbitos de gestión institucional"*, o la disposición que la modifique o sustituya expedida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, las condiciones básicas de habitabilidad, seguridad, servicios públicos, normas urbanísticas de sismo resistencia y que cuenten con áreas mínimas de construcción, para el bienestar del personal de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 6°. Los delegatarios señalados en el artículo 2 de la presente resolución, quedan facultados para la suscripción de fiducias mercantiles para la adquisición de bienes inmuebles a favor de la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA; y podrán realizar los respectivos pagos parciales que se pacten con ocasión a esa vinculación.

PARÁGRAFO 7°. Los inmuebles a adquirir deberán estar amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal, emitido por la unidad delegataria.

PARÁGRAFO 8°. Los delegatarios suscribirán las respectivas escrituras públicas de compraventa de los inmuebles a nombre de la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 800.141.397-5.

PARÁGRAFO 9°. Los delegatarios podrán realizar pagos parciales con la promesa de compraventa, firma de escritura pública, registro de la propiedad en la oficina de instrumentos públicos o la expedición del certificado de tradición y libertad de los inmuebles donde aparezca como titular del derecho de dominio de los mismos, LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 800.141.397-5.

PARÁGRAFO 10°: los delegatarios contractuales para efectos de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios, deberán tener en cuenta las cuantías señaladas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás lineamientos institucionales que se impartan al respecto.

2.5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: esta modalidad de selección prevista para la contratación de los bienes, servicios, consultorías y obras cuando el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. La mínima cuantía también puede ser adelantada a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, mediante el procedimiento de adquisición de Bienes y Servicios en Grandes Superficies, esta modalidad deberá contener un análisis que soporta el valor estimado del contrato. En cumplimiento de la normatividad legal vigente, el área técnica deberá contar con un análisis del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación que se pretenda adelantar, desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, ambiental, técnico y del riesgo, con apoyo de las áreas técnicas funcionales. Igualmente deberá realizar el estudio de mercado que soporte el valor del presupuesto asignado a la respectiva contratación.

TÍTULO III

OTRAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELEGACIÓN

ARTÍCULO 3°. Delegar en el Director Logístico y Financiero o quien haga sus veces, la competencia para suscribir a nombre de la Policía Nacional, los contratos para la adquisición de bienes y/o servicios destinados a la Policía Nacional de Colombia, resultado de los procesos adelantados **en forma conjunta por el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional**, en desarrollo del contrato celebrado entre las entidades para tal fin.

ARTÍCULO 4°. Las unidades con delegación que tengan asignado presupuesto y deseen adquirir bienes del subcomponente de armamento de protección personal como: chalecos blindados, cascos blindados, escudos blindados, protectores corporales, cascos antidisturbios, escudos antidisturbios, canilleras antidisturbios, máscaras antigás, por entrada por compra como lo prevé el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, deberán coordinar previamente con el Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, para determinar quién adelantará el proceso de selección.

PARÁGRAFO: La Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, conforme la delegación otorgada en el presente acto administrativo, deberá evaluar la capacidad operativa de ejecutar los recursos de otras unidades policiales en los **procesos centralizados** como adquirir vehículos, bienes o servicios en materia de tecnología y armamento; de llegar a tenerla, incluirá esas necesidades para su ejecución en el Plan Anual de Adquisiciones; en caso contrario, indicará oportunamente a las unidades policiales para que desarrollen sus respectivos procesos de selección, brindándole los conceptos de viabilidad, con el propósito de optimizar los recursos presupuestales en sujeción a los principios que rigen la contratación pública.

ARTÍCULO 5°. Las unidades con delegación que tengan asignado presupuesto y deseen **adquirir vehículos**, deberán coordinar previamente con el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, para determinar quién adelantará el proceso de selección, cumpliendo con las especificaciones, fichas y normas técnicas, avaladas por el citado grupo.

ARTÍCULO 6°. Las unidades con delegación que tengan asignado presupuesto y deseen adquirir **bienes o servicios en materia de tecnología**, efectuarán las coordinaciones para el efecto, con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de obtener el concepto técnico de viabilidad correspondiente.

ARTÍCULO 7°. La competencia para la ejecución de los recursos asignados para la provisión de bienes y servicios con destino a las **unidades policiales del nivel central, que no cuentan con entorno administrativo,** corresponde al Director Logístico y Financiero o quien haga sus veces, salvo en los casos en que la misma sea asumida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 8°. La competencia para la ejecución de los recursos asignados a las unidades policiales del nivel central, que no cuentan con entorno administrativo y requieran celebrar **contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión**, corresponde al Director Logístico y Financiero o quien haga sus veces, salvo aquellos casos que sea asumida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 9°. El presupuesto que se le asigne a la Dirección de Talento Humano para el **suministro de calzado y vestido de labor del personal no uniformado** que cumpla con las condiciones de la normatividad legal que regula la materia, deberá coordinar con la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, para afectos de adelantar el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO 10°. Los comandantes de policías metropolitanas, comandantes departamentos de Policía, los jefes de las Regionales de Aseguramiento en Salud y el Director del Hospital Central, en virtud del principio de economía, previa coordinación con las unidades prestadoras de salud, podrán contratar sin límite de cuantía, en un mismo proceso de selección, la prestación de servicios o adquisición de insumos para las unidades policiales que por su ubicación geográfica o necesidades en materia de prestación de salud, los requieran.

ARTÍCULO 11°. Delegar en el Director de Antinarcóticos o quien haga sus veces, la facultad de adelantar el proceso de selección que corresponda para el **servicio de transporte de personal** de los funcionarios que realizan y apoyan las operaciones de intervención de cultivos ilícitos y adquirir las Pólizas de seguros de aviación y de responsabilidad civil extracontractual.

ARTÍCULO 12°. Delegar la competencia para adquirir garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituya, en el Director Logístico y Financiero, a través de la modalidad de selección que resulte aplicable, conforme al procedimiento *"REALIZAR TRÁMITES PARA LA RECLAMACIÓN Y PAGO INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS"* identificado con código 1LF-PR-0001 de fecha 04/03/2024, o la disposición que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición del SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO, será la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional la encargada de realizar los trámites administrativos para mantener vigente la misma, así mismo, deberá elaborar los respectivos estudios y documentos previos de la parte técnica en coordinación con la Dirección Logística y Financiera para los trámites contractuales.

PARÁGRAFO 2. Para la adquisición de SEGUROS SISTEMAS AÉREOS REMOTAMENTE TRIPULADOS - SIART, será la Dirección de Antinarcóticos, la encargada de realizar los trámites administrativos para mantener vigente la misma, de igual forma, deberá elaborar los respectivos estudios y documentos previos de la parte técnica y ejercerá la supervisión del eventual negocio jurídico.

La Dirección de Antinarcóticos deberá coordinar con la Dirección Logística y Financiera los trámites admirativos para llevar a cabo los procesos contractuales.

ARTÍCULO 13° Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia, la competencia para adquirir las garantías de responsabilidad civil extracontractual para los centros vacacionales, recreativos, casas vacacionales y póliza de seguro de accidentes personales de los huéspedes y visitantes de los centros vacacionales, recreativos y casas vacacionales de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 14° Delegar en el Director de Sanidad, la competencia para adquirir las garantías de seguros de gastos médicos en el exterior, a través de la modalidad de selección que resulte aplicable.

ARTÍCULO 15° Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes de Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes Unidades Prestadoras de Salud Tipo A con delegación, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, sin consideración de la cuantía, a través de la modalidad de selección que resulte aplicable, para el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos asignados a la respectiva unidad.

ARTÍCULO 16°. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para contratar la adquisición de combustible con destino a vehículos de propiedad de la Policía Nacional de Colombia o aquellos a los que legal o convencionalmente la institución esté obligada a suministrarles combustible, en las unidades policiales que operan en la ciudad de Bogotá; la provisión de combustible será administrada por el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera, así:

1. Jefatura Nacional del Servicio de Policía
2. Dirección de Bienestar Social y Familia
3. Dirección de Educación Policial
4. Dirección de Sanidad
5. Dirección de Incorporación
6. Dirección de Inteligencia Policial
7. Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
8. Dirección de Policía Fiscal y Aduanera
9. Dirección de Protección y Servicios Especiales
10. Dirección de Escuela de Cadetes de Policía *"General Francisco de Paula Santander"*
11. Dirección de Escuela Antidrogas *"Mayor Wilson Quintero Martínez"*
12. Dirección de Escuela de Equitación Policial *"Coronel Luís Augusto Tello Sánchez"*
13. Dirección de Escuela de Guías y Adiestramiento Canino *"Agente Álvaro Rojas Ahumada"*.
14. Dirección de Escuela de Investigación Criminal

15. Dirección de Escuela de Policía en Protección y Seguridad *"Sargento Mayor Luís Alberto Torres Huertas"*
16. Dirección de Escuela de Postgrados de Policía *"Miguel Antonio Lleras Pizarro"*
17. Dirección de Escuela de Seguridad Vial
18. Dirección de Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
19. Dirección de Escuela Metropolitana de Bogotá

TÍTULO IV
EJECUCIÓN A UNIDADES SIN DELEGACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 17°. El presupuesto destinado a la atención de las necesidades propias como se indica, la asignación de las Regionales, Metropolitanas, Departamentos y Escuelas de Policía que se relacionan a continuación, será ejecutado por el comandante o jefe de la unidad policial, que en cada caso se indica, así:

Unidad Policial Ejecutora	Unidad Policial Adscrita
Comandante Policía Metropolitana de Popayán - **MEPOY**	REGIÓN DE POLICÍA No.4
	Departamento de Policía Cauca - **DECAU**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio - **MEVIL**	REGIÓN DE POLICÍA No.7
	Departamento de Policía Meta - **DEMET**
	Departamento de Policía Vaupés - **DEVAU**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué - **METIB**	Departamento de Policía Tolima - **DETOL**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta - **MESAN**	Departamento de Policía Magdalena – **DEMAG**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla - **MEBAR**	REGIÓN DE POLICÍA No.8
	Departamento de Policía Atlántico - **DEATA**
Comandante Policía Metropolitana de Manizales - **MEMAZ**	Departamento de Policía Caldas - **DECAL**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta - **MECUC**	REGIÓN DE POLICÍA No. 5
	Departamento de Policía Norte de Santander - **DENOR**
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga - **MEBUC**	Departamento de Policía Santander - **DESAN**
	Departamento de Policía Magdalena Medio –DEMAM
Comandante Policía Metropolitana de Pereira - **MEPER**	REGIÓN DE POLICÍA No.3
	Departamento de Policía Risaralda - **DERIS**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena - **MECAR**	Departamento de Policía Bolívar - **DEBOL**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja - **METUN**	Departamento de Policía Boyacá - **DEBOY**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva - **MENEV**	REGIÓN DE POLICÍA No.2
	Departamento de Policía Huila - **DEUIL**
Comandante Policía Metropolitana de Pasto - **MEPAS**	Departamento de Policía Nariño - **DENAR**
Comandante Policía Metropolitana de Montería - **MEMOT**	Departamento de Policía Córdoba - **DECOR**
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá - **MEVAL**	REGIÓN DE POLICÍA No.6
	Departamento de Policía Antioquia - **DEANT**
	Escuela de Policía Carlos Holguín - **ESCOL**
Comandante Policía Metropolitana de Cali - **MECAL**	Departamento de Policía Valle – **DEVAL**
Director de Educación Policial - **DIEPO**	Escuela de Seguridad Vial - **ESEVI**

Unidad Policial Ejecutora	Unidad Policial Adscrita
	Escuela de Investigación Criminal - **ESINC**
	Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - **ESTIC**
	Escuela de Policía en Protección y Seguridad - **ESPRO**
	Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá -**ESMEB**
	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia -**ESCIC**
	Escuela Antidrogas - **ESAND**
Director Escuela Nacional de Carabineros **"Alfonso López Pumarejo"**	Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" - **ESCEQ**
	Escuela de Guías y Adiestramiento Canino -**ESGAC**
	Centro de Instrucción Policial Leticia - **CILET**
Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo **"Gonzalo Jiménez de Quesada"**	Escuela de Antisecuestro y Antiextorsión - **ESANT**
Director Escuela de Policía **"Simón Bolívar"**	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez -**ESAGU**
Director Escuela de Policía Provincia de Vélez **"Mayor General Manuel José López Gómez"**	Escuela de Policía Rafael Reyes - **ESREY**
Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz **"Intendente Maritza Bonilla Ruíz"**	Escuela de Policía Gabriel González - **ESGON**
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá - **MEBOG**	Región Metropolitana de Policía La Sabana
	Metropolitana de Soacha - **MESOA**
Comandante Departamento de Policía Cundinamarca - **DECUN**	**REGIÓN DE POLICÍA No. 1**
Escuela de Policía Antonio Nariño - **ESANA**	Escuela de Policía Rafael Núñez - **ESRAN** Centro de Instrucción Wayuu "Thorivio Kaporinche" - **CIWAY**
Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" - **ESCER**	Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" - **ESMAC**

PARÁGRAFO 1. La elaboración de los estudios previos que se requieran para adelantar los procesos de contratación por la unidad policial ejecutora, serán responsabilidad de la unidad dueña de la necesidad, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y con sujeción a los parámetros establecidos en el manual de contratación de la institución, respondiendo a las necesidades plenamente identificadas por la unidad policial.

PARÁGRAFO 2. La ordenación del gasto que se asigna al jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, comprende la ejecución de los recursos destinados a la vinculación de los docentes hora cátedra que requieran las Escuelas que se adscriben a su unidad, de conformidad con la reglamentación prevista para tal fin. No obstante, la selección de los mencionados docentes continuará a cargo de los Directores de las Escuelas.

ARTÍCULO 18°. La Dirección de Incorporación tiene a su cargo la ejecución del presupuesto de las regionales y grupos de incorporación adscritas, como se describe a continuación:

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	REGIONAL Y GRUPO DE INCORPORACIÓN ADSCRITO
Dirección de Incorporación **(DINCO)**	Regional de Incorporación Nro. 1

UNIDAD POLICIAL EJECUTORA	REGIONAL Y GRUPO DE INCORPORACIÓN ADSCRITO
	Grupo de Incorporación Cundinamarca
	Grupo de Incorporación Bogotá
	Grupo de Incorporación Facatativá
Policía Metropolitana de Tunja (**METUN**)	Grupo de Incorporación Boyacá
Policía Metropolitana de Neiva (**MENEV**)	Regional de Incorporación Nro. 2
	Grupo de Incorporación Huila
Policía Metropolitana de Ibagué (**METIB**)	Grupo de Incorporación Espinal
	Grupo de Incorporación Honda
	Grupo de Incorporación Tolima
Departamento de Policía Putumayo (**DEPUY**)	Grupo de Incorporación Putumayo
Departamento de Policía Caquetá (**DECAQ**)	Grupo de Incorporación Caquetá
Policía Metropolitana de Pereira (**MEPER**)	Regional de Incorporación Nro. 3
Policía Metropolitana de Manizales (**MEMAZ**)	Grupo de Incorporación Caldas
Departamento de Policía Quindío (**DEQUI**)	Grupo de Incorporación Quindío
Departamento de Policía Risaralda (**DERIS**)	Grupo de Incorporación Risaralda
Policía Metropolitana de Popayán (**MEPOY**)	Regional de Incorporación Nro. 4
	Grupo de Incorporación Cauca
Policía Metropolitana San Juan De Pasto (**MEPAS**)	Grupo de Incorporación Nariño
	Grupo de Incorporación Tumaco
Policía Metropolitana Santiago de Cali (**MECAL**)	Grupo de Incorporación Cali
	Grupo de Incorporación Valle
	Grupo de Incorporación Buenaventura
Policía Metropolitana de Cúcuta (**MECUC**)	Regional de Incorporación Nro. 5
	Grupo de Incorporación Norte de Santander
	Grupo de Incorporación Ocaña
Policía Metropolitana de Bucaramanga (**MEBUC**)	Grupo de Incorporación Santander
	Grupo de Incorporación Magdalena Medio
	Grupo de Incorporación Vélez
Departamento de Policía Arauca (**DEARA**)	Grupo de Incorporación Arauca
Policía Metropolitana del Valle de Aburra (**MEVAL**)	Regional de Incorporación Nro. 6
	Grupo de Incorporación Antioquia
Departamento de Policía Chocó (**DECHO**)	Grupo de Incorporación Chocó
Policía Metropolitana de Montería (**MEMOT**)	Grupo de Incorporación Córdoba
Departamento de Policía Urabá (**DEURA**)	Grupo de Incorporación Urabá
Policía Metropolitana de Villavicencio (**MEVIL**)	Regional de Incorporación Nro. 7
	Grupo de Incorporación Meta
Departamento de Policía Casanare (**DECAS**)	Grupo de Incorporación Casanare
Departamento de Policía Guaviare (**DEGUV**)	Grupo de Incorporación Guaviare
Policía Metropolitana de Barranquilla (**MEBAR**)	Regional de Incorporación Nro. 8
	Grupo de Incorporación Atlántico
Departamento de Policía Sucre (**DESUC**)	Grupo de Incorporación Sucre
Departamento de Policía Cesar (**DECES**)	Grupo de Incorporación Cesar
Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (**MECAR**)	Grupo de Incorporación Bolívar
Departamento de Policía Guajira (**DEGUA**)	Grupo de Incorporación Guajira
Policía Metropolitana de Santa Marta (**MESAN**)	Grupo de Incorporación Magdalena

TÍTULO V

DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 19°. Quedan facultados para celebrar contratos de comodato de **bienes muebles e inmuebles** con entidades de derecho público, privadas y autoridades indígenas, los ordenadores del gasto señalados en el artículo 2º de la presente resolución, quienes deberán dar observancia a lo reglado por el artículo 2200 al 2220 del Código Civil Colombiano, artículo 38 de la Ley 9 de 1989, artículos 4° y 6º de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Manuales de Contratación de la Policía Nacional, Administración para los Recursos Logísticos, procedimientos y demás normas concordantes o la disposiciones que la modifiquen o sustituyan expedidas por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 1. Las unidades policiales con delegación que no cuentan con entorno administrativo deberán acudir a la unidad policial ejecutora con el fin de celebrar el contrato de comodato; sin embargo, la unidad dueña de la necesidad será responsable de la elaboración de los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO 2. Los delegatarios señalados en el artículo 2º de la presente resolución, NO podrán entregar en comodato bienes de propiedad de la institución a particulares, sino únicamente a otras entidades públicas, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables por acuerdo de las partes, conforme lo predica el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

TÍTULO VI

DELEGACIÓN CONVENIOS Y ACUERDOS

CONVENIO: negocio jurídico celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas o privadas, para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, que con arreglo a lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, deberán atender al principio de interés general.

CONVENIO MARCO: acuerdo de voluntades a través del cual se establecen lineamientos generales de los convenios específicos que se deriven de este; se celebrarán de manera excepcional cuando los presupuestos fácticos y jurídicos así lo permitan, siendo negocios jurídicos autónomos e independientes, razón por la cual deberán cumplir las formalidades propias en cada caso.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: negocio en el que participan dos o más entidades públicas, en desarrollo de relaciones interadministrativas, cuyo objeto este dirigido a: coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias.

(Fuente apéndice 0003 del 04 de enero de 2023 de la resolución 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014")

ARTÍCULO 20°. CONVENIOS PARA ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE COFINANCIACIÓN:

a) Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para suscribir convenios y/o acuerdos de cooperación sin consideración en el límite del valor de los aportes con entidades públicas del orden nacional y entes territoriales, cuyo objeto sea aunar esfuerzos para el apoyo en asuntos misionales de esas entidades a través de actividades operativas de unidades desconcentradas o direcciones que dependan orgánicamente de esa jefatura.

b) Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para celebrar acuerdos o convenios de carácter operativo cuyo objeto este orientado al apoyo de entidades o empresas públicas o de economía mixta del orden nacional, departamental, distrital y municipal para el control de las actividades derivadas del monopolio rentístico, apuestas y juegos de azar.

c) Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para celebrar acuerdos o convenios de carácter operativo cuyo objeto este orientado al apoyo operativo a las

Superintendencias y entidades públicas encargadas de la supervisión y vigilancia en el marco de las funciones de seguridad y convivencia ciudadana.

d) Delegar la competencia en el Jefe Nacional del Servicio de Policía para suscribir convenios de cooperación con las concesiones aeroportuarias, cuyo objeto se dirija aunar esfuerzos y acciones con el fin de coordinar las actividades y procedimientos orientados a garantizar la seguridad de la aviación civil y la seguridad en la concesión o aeropuerto según corresponda.

e) Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía la competencia para suscribir convenios y acuerdos; así como, los convenios y acuerdos derivados provenientes de los convenios marco que fueron celebrados por el señor Director General o que se lleguen a celebrar por éste, con entidades públicas, sociedades de economía mixta o empresas públicas y/o privadas del sector de hidrocarburos, energético o minero, cuyo objeto sea la especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia donde éstas desarrollen sus actividades de exploración, explotación, transporte, comercialización o gestión administrativa.

Lo descrito en el literal e) será de competencia del Jefe Nacional del Servicio de Policía siempre que la actividad operacional implique el uso de capacidades de diferentes direcciones operativas, o cuando conciernan a uno o varios departamentos de policía o policías metropolitanas.

f) Delegar en el Jefe Nacional del Servicio de Policía, la competencia para celebrar con el Ministerio del Interior convenios cuyo objeto sea la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación y ejecución de los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON.

PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que el Jefe Nacional del Servicio de Policía celebre convenios que involucren recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON con destinación a proyectos de infraestructura, la Jefatura Nacional de Recursos - JENAR brindará el acompañamiento técnico y financiero que requiera el mismo, atendiendo lo previsto en la directiva Administrativa Permanente nro.004/DIPON-DIRAF-23.2 del 15/10/2021 *"Parámetros para la selección y/o adquisición de predios o inmuebles y la elaboración de esquemas básicos requeridos en los estudios, diseños y construcción de instalaciones en los cuatro (4) ámbitos de gestión institucional"*, de igual manera se debe contar con el concepto de los dueños de procesos de acuerdo a los bienes y servicios a recibir conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3 del procedimiento *"Gestión de Convenios en la Policía* Nacional", o las disposiciones que las complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 21°. Delegar en el director de inteligencia policial, la competencia para la suscripción, en el ámbito nacional, de acuerdos o convenios, cronogramas, planes de trabajo o protocolos, con personas jurídicas públicas o privadas, relacionados con el intercambio, difusión y/o recepción de información necesarios para el cumplimiento de las funciones legales asignadas a la referida unidad policial.

PARÁGRAFO 1. En virtud de la delegación conferida, el director de inteligencia policial, queda facultado para adelantar los trámites y actuaciones que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma, tanto en el contexto institucional como en el externo.

PARÁGRAFO 2. Los términos y condiciones particulares, así como las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y demás aspectos relacionados con los temas de intercambio de información, difusión, y/o recepción de aquella, se indicarán en forma detallada en los instrumentos que se suscriban para la materialización de dicha finalidad.

PARÁGRAFO 3. El director de inteligencia policial, será responsable de la verificación de los documentos, así como del seguimiento y acompañamiento de todos los tramites que demande el cumplimiento de la función legal asignada, de acuerdo con la autorización y delegación conferida, sin perjuicio de las actuaciones o autorizaciones que deba adelantar cuando quiera que la finalidad pretendida así lo exija.

PARÁGRAFO 4. El director de inteligencia policial, realizará los procedimientos, trámites, coordinaciones y reportes pertinentes que sobre la materia, exija el cumplimiento de la referida delegación, sin perjuicio de las actuaciones que deban surtirse ante el director general de la Policía Nacional, entre otras dependencias institucionales u organismos estatales, según corresponda.

ARTÍCULO 22°. Delegar en el Director de Carabineros y Protección Ambiental la competencia para:

a) Celebrar acuerdos o convenios de carácter operativo cuyo objeto este orientado al apoyo de las Corporaciones Autónomas Regionales y entidades públicas orientadas a la protección del medio ambiente y la ecología.

b) Suscribir convenios y acuerdos; así como, los convenios y acuerdos derivados provenientes de los convenios marco que fueron celebrados por el señor Director General o que se lleguen a celebrar por éste, con entidades públicas, sociedades de economía mixta o empresas públicas y/o privadas del sector de hidrocarburos, energético o minero, cuyo objeto sea la especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia donde éstas desarrollen sus actividades de exploración, explotación, transporte, comercialización o gestión administrativa.

 Lo descrito en el literal b) será aplicable cuando el servicio de policía concierna únicamente a los grupos o unidades desconcentradas que hagan parte de la dirección de Carabineros y Protección Ambiental.

ARTÍCULO 23°. Delegar en el Director de Antinarcóticos la competencia para suscribir convenios sin consideración en el límite del valor de los aportes, con entidades públicas del orden nacional, cuyo objeto este dirigido a brindar apoyo para el desplazamiento aéreo de las referidas entidades, así como los acuerdos que en materia de seguridad tengan relación con el programa de vigilancia aérea urbana con las diferentes entidades territoriales.

ARTÍCULO 24°. Delegar la competencia en el Director de Tránsito y Transporte para suscribir convenios de cooperación con los concesionarios viales, cuyo objeto se dirija para la operación, coordinación, atención, control del tráfico de la jurisdicción respectiva.

Cuando se trate de concesionarios viales el negocio jurídico estará relacionado con el contrato de concesión, pero mantendrá su autonomía en relación con las obligaciones que adquiera el concesionario con la Policía Nacional respecto de inversiones, prestaciones u obligaciones que en él se establezcan.

PARÁGRAFO 1. Los convenios de regulación y control del tránsito y transporte con entidades territoriales (departamental, distrital y municipal), que se suscriban con posterioridad a la expedición de esta resolución, serán de competencia exclusiva del señor director general de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2. En atención de la delegación conferida a la Dirección de Tránsito y Trasporte en la Resolución Nro. 0579 del 28/02/2024, los convenios de regulación y control del tránsito y transporte con entidades territoriales (departamental, distrital y municipal), que se encuentren en etapa de ejecución o que aún no hayan sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación, prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO 25°. Delegar en el Director de Protección y Servicios Especiales la competencia para:

a) Celebrar convenios interadministrativos cuyo objeto esté dirigido a brindar la seguridad de las salas de audiencias, dispositivos de seguridad, dentro del ámbito de las funciones legales y constitucionales asignadas a la referida unidad policial.

b) Efectuar las coordinaciones con la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Policía Nacional y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, e invertir los aportes provenientes del Convenio Interadministrativo Número 001 de 1999, o aquellos que se lleguen a suscribir.

c) Suscribir convenios interadministrativos sin consideración en el límite del valor de los aportes, con entidades públicas del orden nacional o territorial, cuyo objeto sea colaborar mutuamente para dirigir, controlar, orientar, fortalecer la seguridad física de instalaciones, conforme al marco de competencia establecido para la Policía Nacional de Colombia.

d) Celebrar acuerdos o convenios de carácter operativo cuyo objeto esté orientado al apoyo operativo en el marco de la misionalidad de la Policía Fiscal y Aduanera – POLFA.

e) Suscribir convenios y acuerdos; así como, los convenios y acuerdos derivados provenientes de los convenios marco que fueron celebrados por el señor Director General o que se lleguen a celebrar por éste, con entidades públicas, sociedades de economía mixta o empresas públicas y/o privadas del sector de hidrocarburos, energético o minero, cuyo objeto sea la especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia donde éstas desarrollen sus actividades de exploración, explotación, transporte, comercialización o gestión administrativa.

Lo descrito en el literal e) será aplicable cuando el servicio de policía concierna únicamente a los grupos o unidades desconcentradas que hagan parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

ARTÍCULO 26°. Delegar en el Director de Incorporación la competencia para celebrar convenios de prestación de servicios con las distintas entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de los referidos productos y demás portafolios de servicios financieros.

ARTÍCULO 27°. Delegar en el Director de Talento Humano la competencia para la celebración de convenios, cuyo objeto sea el desarrollo de prácticas laborales remuneradas.

PARÁGRAFO 1. Para la suscripción de estos convenios y/o contratos la jefatura nacional, dirección, oficina asesora, departamento de policía, policía metropolitana o escuela de policía, realizará la solicitud a la Dirección de Talento Humano justificando la necesidad y el perfil de los practicantes debiendo además gestionar con la Oficina de Planeación la asignación de recursos para atender las obligaciones laborales, las relativas a la seguridad social o cualquier otra prestación a cargo de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 28°. Delegar en el Director de Educación Policial la competencia para:

a) suscribir convenios de prestación de servicios con las distintas entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de los referidos productos y demás portafolios de servicios financieros.

b) Celebrar convenios y/o acuerdos con instituciones de educación superior públicas o privadas, establecimientos públicos, entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano y demás entidades educativas de carácter nacional o internacional, cuyo objeto sea el desarrollo de pasantías, judicatura o prácticas académicas no remuneradas, así como de aquellos orientados a establecer alianzas para la investigación académica o científica, la generación de estímulos en la reducción de matrículas o la obtención de beneficios en los programas académicos.

PARÁGRAFO 1. Para la suscripción de los convenios y/o acuerdos referidos en el literal b), la jefatura nacional, dirección, oficina asesora, departamento de policía, policía metropolitana o escuela de policía, realizará la solicitud a la Dirección de Educación Policial, justificando la necesidad y el perfil de los pasantes, judicantes o practicantes, debiendo además gestionar con la Oficina de Planeación la asignación de recursos para atender las obligaciones relativas al pago de riesgos laborales o cualquier otra prestación a cargo de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 29°. Delegar en el Director de Bienestar Social y Familia la competencia para:

a) Suscribir convenios con entidades públicas o privadas que presten o faciliten servicios de recreación, deporte, turismo, arte, cultura, bienestar y entretenimiento.

b) Suscribir convenios con entidades educativas públicas o privadas, que permitan ampliar la oferta de servicios de educación formal, educación inicial, la educación preescolar, la

educación básica, la educación media, educación para el trabajo y el desarrollo humano para los colegios de la Policía Nacional cuyos funcionarios se encuentren afiliados a los servicios de bienestar social.

c) Suscribir convenios con las diferentes cajas de compensación familiar, con el fin que funcionarios de la institución y sus familias puedan acceder a los servicios que éstas ofrecen.

d) Delegar la realización de alianzas estratégicas con empresas privadas que tengan como finalidad otorgar beneficios al personal policial, en materia de descuentos, ofertas, beneficios económicos y otros aspectos ofrecidos por las mismas, para que puedan ser adquiridos por los miembros de la Institución.

e) suscribir convenios de prestación de servicios con las distintas entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de los referidos productos y demás portafolios de servicios financieros.

ARTÍCULO 30°. Delegar en el Director de Sanidad la competencia para:

a) La celebración de convenios docencia – servicios, con instituciones de educación superior, para la atención en salud.

b) La celebración de convenios con Instituciones de educación superior para la capacitación y actualización del personal del área de la salud.

c) La celebración de convenios con instituciones universitarias para que sus estudiantes de las maestrías de economía, economía de la salud, administración de la salud u otro campo del conocimiento puedan desarrollar sus trabajos de grado al interior de la Dirección de Sanidad, dirigidos a apoyar proyectos de investigación específicos de interés para la citada dirección.

d) La celebración de convenios con entidades públicas para el cumplimiento de la misionalidad en el sector salud.

PARÁGRAFO 1. La competencia que en materia de la suscripción de los convenios referidos en el presente literal d) y que se delega en el Director de Sanidad Policial, no exime al referido funcionario de contar con el concepto de viabilidad emitido por el Jefe de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional de Colombia, previo al perfeccionamiento del respectivo negocio jurídico, así como aquellos que puedan resultar indispensables al efecto. Dicha facultad deberá acatar en todo caso, los lineamientos, directrices u orientaciones que sobre la materia han sido fijadas al interior de la institución y que resulten aplicables, según corresponda.

ARTÍCULO 31°. Delegar en el Director Logístico y Financiero la competencia para celebrar convenios de prestación de servicios con las distintas entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de los referidos productos y demás portafolios de servicios financieros.

ARTÍCULO 32°. Delegar en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía para:

a) Suscribir convenios y/o acuerdos de cooperación sin límite en el valor de los aportes, con empresas de transporte masivo o terminales de transporte cuyo objeto sea aunar esfuerzos para atender y fortalecer las condiciones de seguridad y tranquilidad de los usuarios en los diferentes portales y estaciones del sistema de transporte respectivo.

b) Suscribir convenios y/o acuerdos sin límite en el valor de los aportes, con empresas prestadoras de servicios públicos.

c) Celebrar con los entes territoriales convenios cuyo objeto sea acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia con recursos provenientes de los Fondos de Seguridad Territorial – FONSET.

d) Delegar la competencia en los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de Policía para suscribir convenios sin límite en el valor de los aportes con corporación de abastos de alimentos, cuyo objeto sea aunar esfuerzos y articular competencias, bienes, recursos económicos, logísticos, planeación, implementación y desarrollo de las actividades preventivas y de control por parte del personal de la respectiva unidad en aras de proteger la vida, honra y bienes, fortaleciendo así el orden y la convivencia ciudadana dentro de las centrales de abastos.

e) Delegar la competencia en los Comandantes de policías metropolitanas y departamentos de Policía para suscribir convenios con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, cuyo objeto sea el aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo a la unidad policial.

ARTÍCULO 33°. Delegar la competencia en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para suscribir convenios, acuerdos y protocolos, con entidades de orden nacional, departamental, distrital, municipal y empresas privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto se encuentre dirigido a formalizar el intercambio o consulta de información, infraestructura tecnológica o bases de datos de manera ágil, oportuna y confiable, siempre que exista autorización del señor Director General para la celebración del negocio jurídico.

PARÁGRAFO 1. Cuando exista confluencia de unidades que requieran participar en el negocio jurídico, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá realizar las coordinaciones correspondientes a efectos de ser integrados en el respectivo proceso.

ARTÍCULO 34°. CELEBRACIÓN DE OTROS ACUERDOS O NEGOCIOS JURÍDICOS

a) Delegar en el Comandantes de Policía Metropolitana de Bogotá la competencia para celebrar convenios con la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. y los Fondos de Desarrollo Local, cuyo objeto sea la entrega de recursos económicos por parte de las citadas entidades, para apoyo a la unidad policial.

b) Delegar la competencia en los Directores de Escuelas de Policía para suscribir convenios con alcaldías, gobernaciones y entidades departamentales o municipales, cuyo objeto sea el aporte de recursos en dinero o en especie por parte de las citadas entidades, para apoyo a la escuela.

ARTÍCULO 35°. Los convenios marco con entidades públicas, entidades del orden nacional, entes territoriales, sociedades de economía mixta o empresas públicas, serán de competencia exclusiva para su eventual suscripción del señor director general de la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 36°. La responsabilidad de los delegatarios en los convenios celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente disposición, se extenderá hasta el trámite de prórroga, adición, modificación y liquidación, lo cual aplicará para los artículos del 20 al 35.

TÍTULO VII

DELEGACIÓN DE OTRAS FACULTADES

ARTÍCULO 37°. VIGENCIAS EXPIRADAS Y FUTURAS. Las solicitudes de vigencias expiradas, vigencias futuras y traslados entre rubros del decreto de liquidación del presupuesto deberán supeditarse a los lineamientos relacionados con el concepto de vigencias expiradas para efectos de atender con cargo a ellas el pago de obligaciones contraídas por las unidades ejecutoras en vigencia anterior y el procedimiento para tales efectos, contenido en la Resolución Nro. 04216 del 10 de septiembre de 2018, adicionada por la Resolución Nro. 05252 del 22 de octubre de 2018, o la disposición que las adicione, modifique, complemente o sustituya; acto administrativo en el que el Director General de la Policía Nacional delegó en el Subdirector General la función de certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que permitan atender aquellos compromisos legalmente adquiridos para los que no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado.

ARTÍCULO 38°. DELEGACIÓN DE TRÁMITES. Delegar en los Directores Logístico y Financiero, de Sanidad, de Educación Policial, y de Bienestar Social y Familia, de conformidad con la normativa vigente, la competencia para adelantar los trámites relacionados con la obtención de permisos, licencias y sus actualizaciones, autorizaciones, asignaciones provisionales o temporales, matrículas, servicios públicos domiciliarios y en general, las actuaciones de orden administrativo que demande la construcción, mantenimiento, instalación y cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles de los proyectos a su cargo.

PARÁGRAFO. Para efectos de los trámites a que se refiere el presente artículo, se surtirán previamente las coordinaciones requeridas con la Dirección de Infraestructura o la dependencia que se denomine para el efecto, para el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la delegación conferida.

TÍTULO VIII

CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 39°. Ante la entrada en vigencia de la Ley 2160 del 25 de noviembre de 2021, los delegatarios contractuales tendrán en consideración la capacidad para contratar de los cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, la modificación que en tal sentido se incluye a la modalidad de selección contratación directa y la definición de éstas como eventuales entidades a contratar.

PARÁGRAFO. los distintos ordenadores del gasto tendrán en cuenta que la citada normativa regula el control preventivo y concomitante que en tiempo real ejerce la Contraloría General de la República, a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y en el caso institucional, con la articulación de Control Interno.

ARTÍCULO 40°. COMITÉ DE CONCILIACIÓN. En caso de presentarse diferencias o discrepancias en la etapa de ejecución o liquidación de un negocio jurídico, el delegatario contractual procederá con la mayor brevedad a impulsar el mecanismo de conciliación, para lo cual presentará ante el Comité de Conciliación de la Policía Nacional la propuesta de arreglo formulada por el contratista o conviniente, según corresponda. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la Policía Nacional y el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

TÍTULO IX

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DELEGACIÓN

ARTÍCULO 41°. El seguimiento y control de la delegación permitirá que el delegante esté informado en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas en el presente acto administrativo y de su propia competencia. Como mecanismo de control y seguimiento, los delegatarios deberán tener en cuenta:

a) El seguimiento a los convenios se ejercerá a través de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional de Colombia.

b) En lo que respecta al ejercicio de la contratación estatal, la misma se orientará y verificará por parte de la Jefatura Nacional de Administración de Recursos Logísticos o quien haga sus veces, acorde con su marco funcional.

c) En lo referente a la celebración de los contratos de comodato de bienes inmuebles, se hará el seguimiento respectivo por la Dirección de Infraestructura.

d) La Secretaría General señalará los lineamientos y directrices que deberán observar los delegatarios a que se refiere la presente resolución en materia de contratación, convenios y comodatos, con sujeción al ordenamiento legal vigente y a las políticas de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.

TITULO X

CÓDIGOS DE LAS UNIDADES POLICIALES EJECUTORAS

ARTÍCULO 42°. Los códigos para efectos de contratación asignados a las unidades policiales se unifican en el presente acto administrativo de conformidad con las recientes medidas en materia de estructuras organizacionales y ordenación del gasto.

A continuación, se indicará el orden consecutivo como corresponde, así:

Código	Unidad Policial	Sigla
1	Dirección General de la Policía Nacional de Colombia	DIPON
2	Dirección de Antinarcóticos	DIRAN
3	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL	DIJIN
4	Dirección de Inteligencia Policial	DIPOL
5	Dirección Antisecuestro y Antiextorsión	DIASE
6	Dirección Logística y Financiera	DILOF
7	Dirección de Sanidad	DISAN
8	Dirección de Bienestar Social y Familia	DIBIE
9	INACTIVO	INACTIVO
10	Policía Metropolitana de Bogotá	MEBOG
11	Policía Metropolitana de Santiago de Cali	MECAL
12	Policía Metropolitana del Valle de Aburrá	MEVAL
13	Departamento de Policía Amazonas	DEAMA
14	Departamento de Policía Antioquia	DEANT
15	Departamento de Policía Arauca	DEARA
16	Departamento de Policía Atlántico	DEATA
17	Departamento de Policía Bolívar	DEBOL
18	Departamento de Policía Boyacá	DEBOY
19	Departamento de Policía Caldas	DECAL
20	Departamento de Policía Caquetá	DECAQ
21	Departamento de Policía Casanare	DECAS
22	Departamento de Policía Cauca	DECAU
23	Departamento de Policía Cesar	DECES
24	Departamento de Policía Choco	DECHO
25	Departamento de Policía Córdoba	DECOR
26	Departamento de Policía Cundinamarca	DECUN
27	Departamento de Policía Guajira	DEGUA
28	Departamento de Policía Guainía	DEGUN
29	Departamento de Policía Guaviare	DEGUV
30	Departamento de Policía Magdalena	DEMAG
31	Departamento de Policía Meta	DEMET
32	Departamento de Policía Nariño	DENAR
33	Departamento de Policía Norte de Santander	DENOR
34	Departamento de Policía Putumayo	DEPUY
35	Departamento de Policía Quindío	DEQUI
36	Departamento de Policía Risaralda	DERIS
37	Departamento de Policía Santander	DESAN
38	Departamento de Policía San Andrés y Providencia	DESAP
39	Departamento de Policía Sucre	DESUC
40	Departamento de Policía Tolima	DETOL

Código	Unidad Policial	Sigla
41	Departamento de Policía Huila	DEUIL
42	Departamento de Policía Urabá	DEURA
43	Departamento de Policía Valle	DEVAL
44	Departamento de Policía Vichada	DEVIC
45	Escuela de Postgrados de la Policía "Doctor Miguel Antonio Lleras Pizarro"	ESPOL
46	Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - INACTIVO	ESAGU
47	Escuela de Policía Antonio Nariño	ESANA
48	Escuela de Policía "Simón Bolívar"	ESBOL
49	Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"	ESCAR
50	Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo"	ESCER
51	Escuela de Carabineros "Eduardo Cuevas García"	ESECU
52	Escuela de Policía "Gabriel González" **INACTIVO**	ESGON
53	Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada"	ESJIM
54	Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Leonardo Molina Aldana" - INACTIVO	ESINC
55	Escuela de Policía "Rafael Núñez" **INACTIVO**	ESRAN
56	Escuela de Policía "Rafael Reyes" **INACTIVO**	ESREY
57	Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruíz"	ESSUM
58	Escuela de Policía Provincia de Vélez "Mayor General Manuel José López Gómez"	ESVEL
59	Escuela de Aviación Policial	ESAVI
60	Unidad Prestadora de Salud Tipo B- Vaupés	UPRES VAUPÉS
61	Unidad Prestadora de Salud Tipo B- Cundinamarca	UPRES CUNDINAMARCA
62	INACTIVO	INACTIVO
63	Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Teniente Coronel Luís Mauledoux Barón" - **INACTIVO**	ESTIC
64	Dirección de Tránsito y Transporte	DITRA
65	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 6	RASES Nro. 6
66	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4	RASES Nro. 4
67	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 8	RASES Nro. 8
68	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 5	RASES Nro. 5
69	Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"	ECSAN
70	Departamento de Policía Magdalena Medio	DEMAM
71	Dirección de Carabineros y Protección Ambiental	DICAR
72	Policía Metropolitana de Cartagena	MECAR
73	Policía Metropolitana de Barranquilla	MEBAR
74	Policía Metropolitana de Bucaramanga	MEBUC
75	Policía Metropolitana de Cúcuta	MECUC
76	Departamento de Policía Vaupés	DEVAU

Código	Unidad Policial	Sigla
77	INACTIVO	INACTIVO
78	Escuela de Seguridad Vial	ESEVI
79	Dirección de Protección y Servicios Especiales	DIPRO
80	Dirección de Educación Policial	DIEPO
81	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1	RASES Nro. 1
82	Policía Metropolitana de Pereira	MEPER
83	Jefatura Nacional de Servicio de Policía	JESEP
84	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 7	RASES Nro. 7
85	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2	RASES Nro. 2
86	Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3	RASES Nro. 3
87	Policía Metropolitana de Ibagué	METIB
88	Policía Metropolitana de Villavicencio	MEVIL
89	Policía Metropolitana de Santa Marta	MESAN
90	Policía Metropolitana de Popayán	MEPOY
91	Policía Metropolitana de Manizales	MEMAZ
92	Policía Metropolitana de Montería	MEMOT
93	Policía Metropolitana de Neiva	MENEV
94	Policía Metropolitana de Pasto	MEPAS
95	Policía Metropolitana de Tunja	METUN
96	Hospital Central	HOCEN
97	Unidad Prestadora de Salud- Bogotá	UPRES BOGOTÁ
98	Unidad Prestadora de Salud- Huila	UPRES HUILA
99	Unidad Prestadora de Salud- Risaralda	UPRES RISARALDA
100	Unidad Prestadora de Salud- Valle del Cauca	UPRES VALLE
101	Unidad Prestadora de Salud- Santander	UPRES SANTANDER
102	Unidad Prestadora de Salud- Antioquia	UPRES ANTIOQUIA
103	Unidad Prestadora de Salud- Meta	UPRES META
104	Unidad Prestadora de Salud- Atlántico	UPRES ATLÁNTICO
105	Escuela Nacional de Entrenamiento Policial "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez"	CENOP
106	Dirección de Incorporación	DINCO

TITULO XI

VIGENCIA Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO 43°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones Nros. 0579 del 28 de febrero de 2024 y 0657 del 01 de marzo de 2024, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Notas de vigencia: Artículo 12 ley 80 de 1993, aparte tachado "o concursos", derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 110 del Decreto Ley de 1996, Artículo 110. <Artículo modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023., Decreto 111 de 1996, Modificado por la Ley 2294 de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, publicada en el Diario Oficial Nro. 52.400 de 19 de mayo de 2023. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Modificado por la Ley 1985 de 2019, *"Por*

medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP), del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial Nro. 51.030 de 30 de julio 2019 - Modificado por la Ley 1957 de 2019, *"Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz"*, publicada en el Diario Oficial Nro. 50.976 de 6 de junio 2019 - Modificada por la Ley 1473 de 2011, publicada en el Diario Oficial Nro. 48.121 de 5 de julio de 2011, *"Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones"*. Rige a partir del 1°. de enero de 2012.- Modificada por la Ley 819 de 2003, publicada en el Diario Oficial Nro. 45.243, de 9 de julio de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*.- La Ley 617 de 2000, *"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto*", el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional', publicada en el Diario Oficial No. 44.188, de 9 de octubre de 2000, establece en el Artículo 95: artículo Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 52, 53, 54, 55, 56, 89, 91, 92 y 93 son normas orgánicas de presupuesto.' El Artículo 95 mencionado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-540-01 de 22 de mayo de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño, 'en cuanto se trata de una norma de carácter ordinario'. 86 de la Ley 1474 de 2011, texto adicionado por el artículo 2 del decreto Legislativo 537 de 2020, Articulo 42 de la Ley 80 de 1993, la expresión (o concursos) derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 ENE 2025

General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: CP54: Camilo Contreras González
ASCON - ARIAC.

Elaboró: CP54: Elkin Uriel Pineda Pineda
ASCON - ARIAC.

Elaboró: SI: Sandra Patricia García Rueda
SEGEN - ARIAC.

Elaboró: SI: José Luis Torres Franco
SEGEN - ARIAC

Revisó: MY Guiomar Andrea Herrera Rodríguez
SEGEN - ARIAC.

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
Secretario General

Fecha de elaboración: 22-12-2024
Ubicación: Z:\ASCON\SEGEN - JOSE LUIS TORRES FRANCO\2024

Carrera 59, No. 26-21 CAN. Bogotá, D.C.,
Teléfonos 5159515 – 9344 - 9116
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00364 **DEL** 12 FEB 2025

"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; 51 de la Ley 179 de 1994; 9 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto Ley 2150 de 1995; 94 de la Ley 2179 de 2021; numerales 3 y 14 del artículo 2° del Decreto 113 de 2022, Resolución 0324 del 11/02/2025 del Ministerio de Defensa, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, el director general de la Policía Nacional de Colombia delegó en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictaron otras disposiciones.

Que en atención a la comunicación oficial GS-2024-000546-DIPON del 10 de febrero de 2024, se impartió instrucciones frente a la delegación en materia de la celebración de convenios interadministrativos en la Policía Nacional de Colombia, por lo que se procede aclarar en el presente acto administrativo la delegación de los negocios jurídicos frente al control de tránsito urbano.

Que a través de comunicaciones oficiales nros. GS-2025-000719-DILOF y GS-2025-001025-DILOF del 07 Y 11 de enero de 2025 respectivamente, la Dirección Logística y Financiera solicitó al director general de la Policía Nacional de Colombia (E), estudiar la posibilidad de expedir resolución de delegación del gasto en los procesos de mínima cuantía de esa dirección en el subdirector Logístico y Financiero; así mismo, se adicione o modifique en lo concerniente a la facultad sancionatoria contractual en el marco del debido proceso.

Que en comunicación GS-2025-003802-DISAN del 17 de enero de 2025, el director de Sanidad (E) solicitó al señor director general de la Policía Nacional de Colombia la inclusión y modificación de ciertos apartes de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, relacionados con aspectos concernientes a la ejecución de los recursos de esa Dirección.

Que, en razón de las solicitudes referenciadas el director general de la Policía Nacional de Colombia (E) mediante memorandos nros. GM-2025-000141-DIPON, GM-2025-000200-DIPON, y GM-2025-000454-DIPON, impartió instrucciones a la Secretaría General, considerando "viable", "atender" y "Analizar - Determinar Viabilidad" los referidos requerimientos.

Que, en razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el numeral 1.11 al **ARTÍCULO 1°** del **TÍTULO I "ALCANCE Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL",** en lo siguiente:

"(…)

1.11 *Los delegatarios contractuales, también tendrán la facultad para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4.*

(…)"

ARTÍCULO 2º. Modificar el **PARÁGRAFO 2** del numeral 2.2.3 y el numeral 2.4.2 del **ARTÍCULO 2º** del **TÍTULO II "DELEGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, quedando su texto, así:

"(…)

PARÁGRAFO 2: *Respecto a la DIRECCIÓN DE SANIDAD y su estructura, se hacen las siguientes precisiones:*

a) *El presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B y C, será ejecutado por el Comandante del Departamento o Comandante Policía Metropolitana, según corresponda.*

b) *La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca Tipo B, tendrá como ordenador del gasto al jefe de la unidad prestadora de salud Tipo A Bogotá, no obstante, la codificación a utilizar en los contratos que se suscriban por parte del ordenador del gasto corresponderá a la asignada a dicha UPRES Tipo B, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.*

c) *La Unidad Prestadora de Salud Vaupés Tipo C, tendrá como ordenador del gasto al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Meta, no obstante, la codificación a utilizar en los contratos que se suscriban por parte del ordenador del gasto corresponderá a la asignada a dicha UPRES Tipo C, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.*

d) *Los recursos para la valoración y capacidad psicofísica de responsabilidad de la Dirección Incorporación a los aspirantes a patrulleros de policía, oficial bachiller y oficial profesional, que destina la unidad 160102 "Policía Nacional Salud", serán ejecutados a través de las Regionales de Aseguramiento en Salud o Unidades Prestadoras de Salud, según corresponda.*

(…)

2.4. CONTRATACIÓN DIRECTA:

"(….)

2.4.2. Contratos interadministrativos: son los celebrados entre dos o más entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora según lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Para suscripción de contratos interadministrativos los ordenadores delegados en el artículo 2 de la presente resolución, deberán observar lo reglado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como causal de contratación directa, sin consideración a la cuantía, así como las excepciones contempladas en la ley.

Bajo esta modalidad de selección se puede suscribir contratos interadministrativos con la Imprenta Nacional Colombia de conformidad con el Decreto 1522 de 2003.

(…)"

ARTÍCULO 3º. Adicionar un parágrafo al numeral **2.5** "**CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA"** del mismo **ARTÍCULO 2º** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, con el siguiente tenor:

"(…)

PARÁGRAFO: *Para la adquisición de bienes y servicios a través de la presente modalidad de Mínima Cuantía, también queda delegada la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en el subdirector de la Dirección Logística y Financiera y en el subdirector de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. (…)"*

ARTÍCULO 4º. Modificar el **ARTÍCULO 5°** del **TÍTULO III "OTRAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELEGACIÓN"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, el cual contendrá el siguiente texto:

"(…)

ARTÍCULO 5°. *Las unidades con delegación que tengan asignado presupuesto y deseen* ***adquirir vehículos****, deberán contar con la autorización por parte del director general de la Policía Nacional, cuando la unidad requiera realizar los trámites de compra, previo concepto sobre las especificaciones técnicas del automotor establecidas por el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera. Lo anterior, con sujeción a lo previsto en el Subcomponente de Movilidad del Manual para la Administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional vigente. (…)"*

ARTÍCULO 5º. Modificar el **ARTÍCULO 15º** del **TÍTULO III "OTRAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELEGACIÓN"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, en los siguientes términos:

"(…)

*"**ARTÍCULO 15º.** Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes de Departamentos de Policía, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, sin consideración de la cuantía, a través de la modalidad de selección que resulte aplicable, para el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos asignados a la respectiva unidad." (…)"*

ARTÍCULO 6º. incorporar al cuadro de "Unidad Policial Ejecutora" y "Unidad Policial Adscrita" del **ARTÍCULO 17°** del **TÍTULO IV "EJECUCIÓN A UNIDADES SIN DELEGACIÓN DEL GASTO"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, algunas unidades policiales, por lo tanto, el cuadro en mención, quedará establecido así:

"(…)

Unidad Policial Ejecutora	***Unidad Policial Adscrita***
*Comandante Policía Metropolitana de Popayán - **MEPOY***	*REGIÓN DE POLICÍA No.4*
	Unidad Prestadora de Salud Cauca
	*Departamento de Policía Cauca **- DECAU***
*Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio - **MEVIL***	*REGIÓN DE POLICÍA No.7*
	*Departamento de Policía Meta - **DEMET***
	*Departamento de Policía Vaupés - **DEVAU***
*Comandante Policía Metropolitana de Ibagué - **METIB***	*Unidad Prestadora de Salud Tolima*
	*Departamento de Policía Tolima - **DETOL***
*Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta - **MESAN***	*Unidad Prestadora de Salud Magdalena*
	*Departamento de Policía Magdalena – **DEMAG***
*Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla - **MEBAR***	*REGIÓN DE POLICÍA No.8*
	*Departamento de Policía Atlántico - **DEATA***
*Comandante Policía Metropolitana de Manizales **- MEMAZ***	*Unidad Prestadora de Salud Caldas*
	*Departamento de Policía Caldas - **DECAL***
*Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta - **MECUC***	*REGIÓN DE POLICÍA No. 5*
	Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander
	*Departamento de Policía Norte de Santander - **DENOR***
*Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga - **MEBUC***	*Departamento de Policía Santander - **DESAN***
	Departamento de Policía Magdalena Medio – DEMAM
*Comandante Policía Metropolitana de Pereira - **MEPER***	*Región de Policía No.3*
	*Departamento de Policía Risaralda - **DERIS***
*Comandante Policía Metropolitana de Cartagena **- MECAR***	*Unidad Prestadora de Salud Bolívar*
	*Departamento de Policía Bolívar - **DEBOL***
*Comandante Policía Metropolitana de Tunja - **METUN***	*Unidad Prestadora de Salud Boyacá*
	*Departamento de Policía Boyacá - **DEBOY***
*Comandante Policía Metropolitana de Neiva - **MENEV***	*REGIÓN DE POLICÍA No.2*
	*Departamento de Policía Huila - **DEUIL***
*Comandante Policía Metropolitana de Pasto - **MEPAS***	*Unidad Prestadora de Salud Nariño*
	*Departamento de Policía Nariño - **DENAR***
	Unidad Prestadora de Salud Córdoba

*Comandante Policía Metropolitana de Montería - **MEMOT***	*Departamento de Policía Córdoba - **DECOR***
*Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá - **MEVAL***	*REGIÓN DE POLICÍA No.6*
	*Departamento de Policía Antioquia - **DEANT***
	*Escuela de Policía Carlos Holguín - **ESCOL***
*Comandante Policía Metropolitana de Cali - **MECAL***	*Departamento de Policía Valle – **DEVAL***
Departamento de Policia Amazonas	*Unidad Prestadora de Salud Amazonas*
Departamento de Policia Arauca	*Unidad Prestadora de Salud Arauca*
Departamento de Policia Caquetá	*Unidad Prestadora de Salud Caquetá*
Departamento de Policia Casanare	*Unidad Prestadora de Salud Casanare*
Departamento de Policia Cesar	*Unidad Prestadora de Salud Cesar*
Departamento de Policia Chocó	*Unidad Prestadora de Salud Chocó*
Departamento de Policia Guainia	*Unidad Prestadora de Salud Guainia*
Departamento de Policia Guajira	*Unidad Prestadora de Salud Guajira*
Departamento de Policia Guaviare	*Unidad Prestadora de Salud Guaviare*
Departamento de Policia Putumayo	*Unidad Prestadora de Salud Putumayo*
Departamento de Policia Quindio	*Unidad Prestadora de Salud Quindio*
Departamento de Policia San Andrés, Providencia y Santa Catalina	*Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina*
Departamento de Policia Sucre	*Unidad Prestadora de Salud Sucre*
Departamento de Policia Urabá	*Unidad Prestadora de Salud Urabá*
Departamento de Policia Vichada	*Unidad Prestadora de Salud Vichada*
*Director de Educación Policial - **DIEPO***	*Escuela de Seguridad Vial - **ESEVI***
	*Escuela de Investigación Criminal - **ESINC***
	*Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - **ESTIC***
	*Escuela de Policía en Protección y Seguridad - **ESPRO***
	*Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá - **ESMEB***
	*Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia - **ESCIC***
	*Escuela Antidrogas - **ESAND***
*Director Escuela Nacional de Carabineros **"Alfonso López Pumarejo"***	*Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" - **ESCEQ***
	*Escuela de Guías y Adiestramiento Canino - **ESGAC***
	*Centro de Instrucción Policial Leticia - **CILET***
*Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo **"Gonzalo Jiménez de Quesada"***	*Escuela de Antisecuestro y Antiextorsión - **ESANT***
*Director Escuela de Policía **"Simón Bolívar"***	*Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - **ESAGU***
*Director Escuela de Policía Provincia de Vélez **"Mayor General Manuel José López Gómez"***	*Escuela de Policía Rafael Reyes - **ESREY***
*Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz **"Intendente Maritza Bonilla Ruíz"***	*Escuela de Policía Gabriel González - **ESGON***
*Comandante Policía Metropolitana de Bogotá - **MEBOG***	*Región Metropolitana de Policía La Sabana*
	*Metropolitana de Soacha - **MESOA***

*Comandante Departamento de Policía Cundinamarca - **DECUN***	***REGIÓN DE POLICÍA No. 1***
*Escuela de Policía Antonio Nariño - **ESANA***	*Escuela de Policía Rafael Núñez - **ESRAN***
	*Centro de Instrucción Wayuu "Thorivio Kaporinche" - **CIWAY***
*Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" - **ESCER***	*Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" - **ESMAC***

(…)"

ARTÍCULO 7º. Adicionar un parágrafo al **ARTÍCULO 19°** del **TÍTULO V "DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, el cual quedará así:

"(…)

***PARÁGRAFO 3.** Quedan exceptuados de la delegación para celebrar contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles, el director del Hospital Central de Policía Nacional, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadora de Salud tipo A.*

(…)"

ARTÍCULO 8º. Modificar el **PARÁGRAFO 1** y suprimir el **PARÁGRAFO 2** del **ARTÍCULO 24º** del **TÍTULO VI "DELEGACIÓN CONVENIOS Y ACUERDOS"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, por lo cual su contenido, será:

"(…)

***PARÁGRAFO 1**: Delegar la competencia en el **Director de Tránsito y Transporte** para suscribir convenios con entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para el control del tránsito urbano en la jurisdicción del respectivo departamento, distrito o municipio en desarrollo de lo estipulado en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2197 de 2022 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*

La responsabilidad del delegatario, relacionada con los convenios suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no hayan sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Tránsito y Transporte, de conformidad con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

(…)"

ARTÍCULO 9º. Adicionar un literal e) al **ARTÍCULO 30** del **TÍTULO VI "DELEGACIÓN CONVENIOS Y ACUERDOS"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, con el siguiente tenor:

"(…)

***e)** La celebración de convenios de prestación de servicios con las distintas entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de los referidos productos y demás portafolios de servicios financieros. (…)"*

ARTÍCULO 10º. Modificar parcialmente el **ARTÍCULO 42°** del **TITULO X "CÓDIGOS DE LAS UNIDADES POLICIALES EJECUTORAS"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, en lo relativo al código que para efecto de contratación asignado a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B – Vaupés se refiere, con el fin de aclarar que la Unidad prestadora referida es Tipo C, por lo cual quedará así:

"(…)

Código	***Unidad Policial***	***Sigla***
60	*Unidad Prestadora de Salud Tipo C- Vaupés.*	*UPRES VAUPÉS*

(…)"

ARTÍCULO 11º. En todo lo demás, la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, continua vigente y tiene plena aplicación.

ARTÍCULO 12º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 FEB 2025

Mayor General **NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO**
Encargado de las funciones del Despacho de la Director General
de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PRO03. Jenny Johanna Ocampo C.
SEGEN - ARIAC

Elaboró: CPS. Camilo Contreras González.
SEGEN-ARIAC

Revisó: SI. Frey Fernando Quintero
SEGEN - JEFAT

Elaboró: MY. Guiomar Andrea Herrera.
SEGEN-ARIAC

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
Secretario General

Fecha de elaboración: 11/02/2025
Ubicación: Adición y modificación a la Resolución 00011 del 02-01-25.docx

Carrera 59, No. 26-21 CAN. Bogotá, D.C.,
Teléfonos 5159515 – 9344 - 9116
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00364 **DEL** 12 FEB 2025

"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; 51 de la Ley 179 de 1994; 9 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto Ley 2150 de 1995; 94 de la Ley 2179 de 2021; numerales 3 y 14 del artículo 2° del Decreto 113 de 2022, Resolución 0324 del 11/02/2025 del Ministerio de Defensa, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, el director general de la Policía Nacional de Colombia delegó en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictaron otras disposiciones.

Que en atención a la comunicación oficial GS-2024-000546-DIPON del 10 de febrero de 2024, se impartió instrucciones frente a la delegación en materia de la celebración de convenios interadministrativos en la Policía Nacional de Colombia, por lo que se procede aclarar en el presente acto administrativo la delegación de los negocios jurídicos frente al control de tránsito urbano.

Que a través de comunicaciones oficiales nros. GS-2025-000719-DILOF y GS-2025-001025-DILOF del 07 Y 11 de enero de 2025 respectivamente, la Dirección Logística y Financiera solicitó al director general de la Policía Nacional de Colombia (E), estudiar la posibilidad de expedir resolución de delegación del gasto en los procesos de mínima cuantía de esa dirección en el subdirector Logístico y Financiero; así mismo, se adicione o modifique en lo concerniente a la facultad sancionatoria contractual en el marco del debido proceso.

Que en comunicación GS-2025-003802-DISAN del 17 de enero de 2025, el director de Sanidad (E) solicitó al señor director general de la Policía Nacional de Colombia la inclusión y modificación de ciertos apartes de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, relacionados con aspectos concernientes a la ejecución de los recursos de esa Dirección.

Que, en razón de las solicitudes referenciadas el director general de la Policía Nacional de Colombia (E) mediante memorandos nros. GM-2025-000141-DIPON, GM-2025-000200-DIPON, y GM-2025-000454-DIPON, impartió instrucciones a la Secretaría General, considerando "viable", "atender" y "Analizar - Determinar Viabilidad" los referidos requerimientos.

Que, en razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adicionar el numeral 1.11 al **ARTÍCULO 1°** del **TÍTULO I "ALCANCE Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL",** en lo siguiente:

"(…)

1.11 *Los delegatarios contractuales, también tendrán la facultad para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4.*

(…)"

ARTÍCULO 2º. Modificar el **PARÁGRAFO 2** del numeral 2.2.3 y el numeral 2.4.2 del **ARTÍCULO 2º** del **TÍTULO II "DELEGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, quedando su texto, así:

"(…)

PARÁGRAFO 2: *Respecto a la DIRECCIÓN DE SANIDAD y su estructura, se hacen las siguientes precisiones:*

a) *El presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B y C, será ejecutado por el Comandante del Departamento o Comandante Policía Metropolitana, según corresponda.*

b) *La Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca Tipo B, tendrá como ordenador del gasto al jefe de la unidad prestadora de salud Tipo A Bogotá, no obstante, la codificación a utilizar en los contratos que se suscriban por parte del ordenador del gasto corresponderá a la asignada a dicha UPRES Tipo B, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.*

c) *La Unidad Prestadora de Salud Vaupés Tipo C, tendrá como ordenador del gasto al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo A Meta, no obstante, la codificación a utilizar en los contratos que se suscriban por parte del ordenador del gasto corresponderá a la asignada a dicha UPRES Tipo C, según lo previsto en el artículo 42 de la presente resolución.*

d) *Los recursos para la valoración y capacidad psicofísica de responsabilidad de la Dirección Incorporación a los aspirantes a patrulleros de policía, oficial bachiller y oficial profesional, que destina la unidad 160102 "Policía Nacional Salud", serán ejecutados a través de las Regionales de Aseguramiento en Salud o Unidades Prestadoras de Salud, según corresponda.*

(…)

2.4. CONTRATACIÓN DIRECTA:

"(….)

2.4.2. Contratos interadministrativos: son los celebrados entre dos o más entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora según lo señala el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Para suscripción de contratos interadministrativos los ordenadores delegados en el artículo 2 de la presente resolución, deberán observar lo reglado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como causal de contratación directa, sin consideración a la cuantía, así como las excepciones contempladas en la ley.

Bajo esta modalidad de selección se puede suscribir contratos interadministrativos con la Imprenta Nacional Colombia de conformidad con el Decreto 1522 de 2003.

(…)"

ARTÍCULO 3º. Adicionar un parágrafo al numeral **2.5** "**CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA"** del mismo **ARTÍCULO 2º** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, con el siguiente tenor:

"(…)

PARÁGRAFO: *Para la adquisición de bienes y servicios a través de la presente modalidad de Mínima Cuantía, también queda delegada la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en el subdirector de la Dirección Logística y Financiera y en el subdirector de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. (…)"*

ARTÍCULO 4º. Modificar el **ARTÍCULO 5°** del **TÍTULO III "OTRAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELEGACIÓN"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, el cual contendrá el siguiente texto:

"(…)

ARTÍCULO 5°. *Las unidades con delegación que tengan asignado presupuesto y deseen* ***adquirir vehículos****, deberán contar con la autorización por parte del director general de la Policía Nacional, cuando la unidad requiera realizar los trámites de compra, previo concepto sobre las especificaciones técnicas del automotor establecidas por el Grupo de Movilidad de la Dirección Logística y Financiera. Lo anterior, con sujeción a lo previsto en el Subcomponente de Movilidad del Manual para la Administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional vigente. (…)"*

ARTÍCULO 5º. Modificar el **ARTÍCULO 15º** del **TÍTULO III "OTRAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE DELEGACIÓN"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, en los siguientes términos:

"(…)

*"**ARTÍCULO 15º.** Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes de Departamentos de Policía, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, sin consideración de la cuantía, a través de la modalidad de selección que resulte aplicable, para el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos asignados a la respectiva unidad." (…)"*

ARTÍCULO 6º. incorporar al cuadro de "Unidad Policial Ejecutora" y "Unidad Policial Adscrita" del **ARTÍCULO 17°** del **TÍTULO IV "EJECUCIÓN A UNIDADES SIN DELEGACIÓN DEL GASTO"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, algunas unidades policiales, por lo tanto, el cuadro en mención, quedará establecido así:

"(…)

Unidad Policial Ejecutora	***Unidad Policial Adscrita***
*Comandante Policía Metropolitana de Popayán - **MEPOY***	*REGIÓN DE POLICÍA No.4*
	Unidad Prestadora de Salud Cauca
	*Departamento de Policía Cauca **- DECAU***
*Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio - **MEVIL***	*REGIÓN DE POLICÍA No.7*
	*Departamento de Policía Meta - **DEMET***
	*Departamento de Policía Vaupés - **DEVAU***
*Comandante Policía Metropolitana de Ibagué - **METIB***	*Unidad Prestadora de Salud Tolima*
	*Departamento de Policía Tolima - **DETOL***
*Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta - **MESAN***	*Unidad Prestadora de Salud Magdalena*
	*Departamento de Policía Magdalena – **DEMAG***
*Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla - **MEBAR***	*REGIÓN DE POLICÍA No.8*
	*Departamento de Policía Atlántico - **DEATA***
*Comandante Policía Metropolitana de Manizales **- MEMAZ***	*Unidad Prestadora de Salud Caldas*
	*Departamento de Policía Caldas - **DECAL***
*Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta - **MECUC***	*REGIÓN DE POLICÍA No. 5*
	Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander
	*Departamento de Policía Norte de Santander - **DENOR***
*Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga - **MEBUC***	*Departamento de Policía Santander - **DESAN***
	Departamento de Policía Magdalena Medio – DEMAM
*Comandante Policía Metropolitana de Pereira - **MEPER***	*Región de Policía No.3*
	*Departamento de Policía Risaralda - **DERIS***
*Comandante Policía Metropolitana de Cartagena **- MECAR***	*Unidad Prestadora de Salud Bolívar*
	*Departamento de Policía Bolívar - **DEBOL***
*Comandante Policía Metropolitana de Tunja - **METUN***	*Unidad Prestadora de Salud Boyacá*
	*Departamento de Policía Boyacá - **DEBOY***
*Comandante Policía Metropolitana de Neiva - **MENEV***	*REGIÓN DE POLICÍA No.2*
	*Departamento de Policía Huila - **DEUIL***
*Comandante Policía Metropolitana de Pasto - **MEPAS***	*Unidad Prestadora de Salud Nariño*
	*Departamento de Policía Nariño - **DENAR***
	Unidad Prestadora de Salud Córdoba

*Comandante Policía Metropolitana de Montería - **MEMOT***	*Departamento de Policía Córdoba - **DECOR***
*Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá - **MEVAL***	*REGIÓN DE POLICÍA No.6*
	*Departamento de Policía Antioquia - **DEANT***
	*Escuela de Policía Carlos Holguín - **ESCOL***
*Comandante Policía Metropolitana de Cali - **MECAL***	*Departamento de Policía Valle – **DEVAL***
Departamento de Policia Amazonas	*Unidad Prestadora de Salud Amazonas*
Departamento de Policia Arauca	*Unidad Prestadora de Salud Arauca*
Departamento de Policia Caquetá	*Unidad Prestadora de Salud Caquetá*
Departamento de Policia Casanare	*Unidad Prestadora de Salud Casanare*
Departamento de Policia Cesar	*Unidad Prestadora de Salud Cesar*
Departamento de Policia Chocó	*Unidad Prestadora de Salud Chocó*
Departamento de Policia Guainia	*Unidad Prestadora de Salud Guainia*
Departamento de Policia Guajira	*Unidad Prestadora de Salud Guajira*
Departamento de Policia Guaviare	*Unidad Prestadora de Salud Guaviare*
Departamento de Policia Putumayo	*Unidad Prestadora de Salud Putumayo*
Departamento de Policia Quindio	*Unidad Prestadora de Salud Quindio*
Departamento de Policia San Andrés, Providencia y Santa Catalina	*Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina*
Departamento de Policia Sucre	*Unidad Prestadora de Salud Sucre*
Departamento de Policia Urabá	*Unidad Prestadora de Salud Urabá*
Departamento de Policia Vichada	*Unidad Prestadora de Salud Vichada*
*Director de Educación Policial - **DIEPO***	*Escuela de Seguridad Vial - **ESEVI***
	*Escuela de Investigación Criminal - **ESINC***
	*Escuela de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - **ESTIC***
	*Escuela de Policía en Protección y Seguridad - **ESPRO***
	*Escuela de Policía Metropolitana de Bogotá - **ESMEB***
	*Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia - **ESCIC***
	*Escuela Antidrogas - **ESAND***
*Director Escuela Nacional de Carabineros **"Alfonso López Pumarejo"***	*Escuela de Equitación Policial "Coronel Luis Augusto Tello Sánchez" - **ESCEQ***
	*Escuela de Guías y Adiestramiento Canino - **ESGAC***
	*Centro de Instrucción Policial Leticia - **CILET***
*Director Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo **"Gonzalo Jiménez de Quesada"***	*Escuela de Antisecuestro y Antiextorsión - **ESANT***
*Director Escuela de Policía **"Simón Bolívar"***	*Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez - **ESAGU***
*Director Escuela de Policía Provincia de Vélez **"Mayor General Manuel José López Gómez"***	*Escuela de Policía Rafael Reyes - **ESREY***
*Director Escuela de Policía Provincia de Sumapaz **"Intendente Maritza Bonilla Ruíz"***	*Escuela de Policía Gabriel González - **ESGON***
*Comandante Policía Metropolitana de Bogotá - **MEBOG***	*Región Metropolitana de Policía La Sabana*
	*Metropolitana de Soacha - **MESOA***

*Comandante Departamento de Policía Cundinamarca - **DECUN***	***REGIÓN DE POLICÍA No. 1***
*Escuela de Policía Antonio Nariño - **ESANA***	*Escuela de Policía Rafael Núñez - **ESRAN***
	*Centro de Instrucción Wayuu "Thorivio Kaporinche" - **CIWAY***
*Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo" - **ESCER***	*Escuela de Policía de Yuto "Miguel Antonio Caicedo Mena" - **ESMAC***

(…)"

ARTÍCULO 7º. Adicionar un parágrafo al **ARTÍCULO 19°** del **TÍTULO V "DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, el cual quedará así:

"(…)

***PARÁGRAFO 3.** Quedan exceptuados de la delegación para celebrar contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles, el director del Hospital Central de Policía Nacional, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y Unidades Prestadora de Salud tipo A.*

(…)"

ARTÍCULO 8º. Modificar el **PARÁGRAFO 1** y suprimir el **PARÁGRAFO 2** del **ARTÍCULO 24º** del **TÍTULO VI "DELEGACIÓN CONVENIOS Y ACUERDOS"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, por lo cual su contenido, será:

"(…)

***PARÁGRAFO 1**: Delegar la competencia en el **Director de Tránsito y Transporte** para suscribir convenios con entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para el control del tránsito urbano en la jurisdicción del respectivo departamento, distrito o municipio en desarrollo de lo estipulado en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 2197 de 2022 y demás disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.*

La responsabilidad del delegatario, relacionada con los convenios suscritos con anterioridad a la presente disposición, respecto de las materias aquí delegadas y que aún no hayan sido liquidados, se extenderá hasta el trámite de liquidación o la prórroga, adición o modificación, que deberá surtirse por el Director de Tránsito y Transporte, de conformidad con el procedimiento establecido institucionalmente para el efecto.

(…)"

ARTÍCULO 9º. Adicionar un literal e) al **ARTÍCULO 30** del **TÍTULO VI "DELEGACIÓN CONVENIOS Y ACUERDOS"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, con el siguiente tenor:

"(…)

***e)** La celebración de convenios de prestación de servicios con las distintas entidades bancarias, para atender los requerimientos de las unidades de policía en materia de los referidos productos y demás portafolios de servicios financieros. (…)"*

ARTÍCULO 10º. Modificar parcialmente el **ARTÍCULO 42°** del **TITULO X "CÓDIGOS DE LAS UNIDADES POLICIALES EJECUTORAS"** de la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, en lo relativo al código que para efecto de contratación asignado a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B – Vaupés se refiere, con el fin de aclarar que la Unidad prestadora referida es Tipo C, por lo cual quedará así:

"(…)

Código	***Unidad Policial***	***Sigla***
60	*Unidad Prestadora de Salud Tipo C- Vaupés.*	*UPRES VAUPÉS*

(…)"

ARTÍCULO 11º. En todo lo demás, la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025, continua vigente y tiene plena aplicación.

ARTÍCULO 12º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 FEB 2025

Mayor General **NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO**
Encargado de las funciones del Despacho de la Director General
de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PRO03. Jenny Johanna Ocampo C.
SEGEN - ARIAC

Elaboró: CPS. Camilo Contreras González.
SEGEN-ARIAC

Revisó: SI. Frey Fernando Quintero
SEGEN - JEFAT

Elaboró: MY. Guiomar Andrea Herrera.
SEGEN-ARIAC

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
Secretario General

Fecha de elaboración: 11/02/2025
Ubicación: Adición y modificación a la Resolución 00011 del 02-01-25.docx

Carrera 59, No. 26-21 CAN. Bogotá, D.C.,
Teléfonos 5159515 – 9344 - 9116
segen.ascon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 14:43:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79645859
Código de Verificación	79645859250618144359

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de junio de 2025, a las 16:02:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001406033
Código de Verificación	8001406033250618160209

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:14:06 PM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 8001406033

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:49:36 PM horas del 18/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79645859**

Apellidos y Nombres: **CRISTANCHO ZAMBRANO GIOVANNI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274038936

PIB
16:20:32

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE POLICIA BOGOTA identificado(a) con NIT número 8001406033:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 274038810

PIB
16:19:37

Bogotá DC, 18 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79645859:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2025 04:11:24 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **8001406033**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118313119** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2025 02:53:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79645859** y Nombre: **GIOVANNI CRISTANCHO ZAMBRANO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118303569** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79645859 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/06/2025 09:18 AM

Código Verificación: **G6HSMCJRUY**

Válida hasta: **07/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14982364298

(415)7707212489984(8020) 000001498236429 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 0 6 0 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV LA ESMERALDA 22 68

42. Correo electrónico mebog.grute@policia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 5 2 1 1 1 6	3 1 6 6 9 5 7 6 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	1 9 9 3 0 1 1 4	6 8 1 0	2 0 2 3 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	1	4	4	8	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 07 / 09 : 14: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ BERMUDEZ YESSICA JOHANA

985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14982364298

(415)7707212489984(8020) **000001498236429 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 0 6 0 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	4 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	0 0 6	1 5 5 0
73. Fecha	1 9 9 3 0 1 1 4	2 0 0 9 0 5 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 0	1 0
76. Fecha de registro	1 9 9 3 0 1 1 4	2 0 0 9 0 5 2 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 3 0 1 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14982364298

(415)7707212489984(8020) **000001498236429 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 4 0 6 0 3	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 9 0 9 2 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUALDRON	MORENO	JOSE	DANIEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 0 0 1 4 0 6 0 3	3	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 9 0 5 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 4 2 6 5 7 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	BERMUDEZ	YESSICA	JOHANA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO